

St Paul's School



AÑO 2009

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION PARA LA ENSEÑANZA BÁSICA. Decreto N° 511/1997 NB1 – NB2 – NB3 – NB4 – NB5 –NB6

DECRETO QUE LO DECLARA COOPERADOR DE LA FUNCIÓN EDUCACIONAL DEL ESTADO
N°1345 31/05/1978
R.B.D: 001791 – 4

1.- INTRODUCCION

El decreto de evaluación N°511 del 8 de mayo de 1997, reafirma lo expuesto por decreto N°40 del año 1996 y es componente inseparable del proceso de Enseñanza / Aprendizaje.

Basados en la normativa vigente y entendiendo que los principios fundamentales que la sustentan son mejorar la calidad de los aprendizajes, nuestro colegio elaboró el presente **REGLAMENTO de EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN** para los alumnos de Educación General Básica.

Los aspectos fundamentales de nuestro Proyecto Educativo son:

- **Formación Cristiana**
- **Enseñanza intensiva del idioma Inglés**
- **Desarrollo de potencialidades**
- **Fortalecimiento de conductas afectivas**
- **Preparación para la vida.**

Nuestra Misión:

- Contribuir a la formación espiritual, académica y social de nuestros alumnos, preparándolos para ser ciudadanos responsables de su país y del mundo.
- Desarrollar un espíritu de comunidad en que todos los integrantes se sientan involucrados y valorados.
- Fomentar el aprendizaje y la práctica del idioma inglés como medio vivo de comunicación escrita y oral.

2. INFORMACIONES

- El colegio ha sido facultado por el Ministerio de Educación para establecer normas evaluativas que favorezcan el aprendizaje de los alumnos siempre y cuando no contradigan el D.S. 511/5/1997.
- Flexibilización de la promoción automática en 1º y 3º Básico. Decreto 511 de 1997)
- Decreto 107/ 2003 que modifica decreto 511/97 autorizando repitencia en 1º y 3º Básico en situaciones excepcionales.
- **Planes y Programa de Religión**
Decreto exento N°75/06/05/85. de la Iglesia Anglicana.

Párrafo 1: DE LA EVALUACION DIFERENCIADA.

“Consiste en aplicar procedimientos evaluativos en uno o más subsectores, adecuados a las necesidades educativas especiales que presenta el educando”.

“La evaluación Diferenciada plantea el respeto a las diferencias individuales favoreciendo el desarrollo de procesos de todos los educandos.”

- El Colegio optará por dos formas de evaluación diferenciada:

- a) Una permanente referida a Trastornos de Aprendizaje Específico. Esta será acreditada por el especialista mediante informe escrito semestral.
- b) Otra temporal, ya sea por salud, disfunciones familiares, viajes al extranjero y/o idiomáticas que dificulten cursar de forma regular un subsector de aprendizaje.

Ambas formas de evaluación diferenciada no se refieren al cambio de objetivos planteados al curso en cualquiera de los subsectores. Tienen relación con los procedimientos que se emplearán para cumplir los mismos objetivos.

ESTRATEGIAS EVALUATIVAS DIFERENCIADAS

Algunas estrategias generales para la enseñanza y evaluación de los aprendizajes de nuestros alumnos desde N.B.1 a N.B.4.

- Se aplicarán evaluaciones diagnósticas y/o formativas para apreciar el avance y/o limitaciones con el objeto de reorientar el aprendizaje.
- Nuestra práctica docente está centrada en el aprendizaje. Se hará efectiva a través de metodologías interactivas, enfatizando el trabajo cooperativo, la autoevaluación y coevaluación por parte del alumno.
- Se realizarán actividades integradas dentro y fuera del colegio.
- Los alumnos tendrán instancias para corregir sus errores y aprender de ellos, haciéndose responsables de sus aprendizajes.

- Se abordarán temas contingentes, culturales, sociales y de contenidos curriculares, enfatizando Objetivos Transversales de manera interdisciplinaria.
- En cada subsector el profesor enseñará técnicas, métodos y/o destrezas que ayuden y motiven el aprendizaje.

- **Procedimientos evaluativos diferenciados NB1 a NB4**

Estos procedimientos serán aplicados por el profesor de los diferentes subsectores de aprendizaje de acuerdo a la naturaleza y al grado de dificultad.

- a) Verificar adecuada comprensión de la tarea.
- b) Apoyar el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización y mediación de aspectos trabajados equivocada o insuficientemente, especialmente en niños con presencia de impulsividad.
- c) Realizar evaluaciones orales en el inicio o durante el tratamiento de niños con T.A.E. cuando exista presencia de dificultades lectoescritas.
- d) Entregar material concreto de apoyo a las operaciones a nivel de cálculo matemático, durante las evaluaciones o clases. Priorizar el cumplimiento de los procesos, por sobre la exactitud de los resultados.

- **Otros procedimientos evaluativos orientado hacia la metacognición. N.B1 a N.B.4.**

- a) Planificar metas en conjunto con el alumno
- b) Especificar metas a corto plazo
- c) Motivar al niño en la autorregulación de las exigencias, realizando nuevos acuerdos con el profesor, de manera de incentivar el sentirse competente y con espíritu de autosuperación.
- d) Otorgar más tiempo a las evaluaciones que así lo requieran.

- **Procedimientos evaluativos diferenciados en NB5 y NB6**

- a) Se aplicarán procedimientos de Evaluación Diferenciada a aquellos alumnos que presenten en la fecha solicitada informe de especialista, certificando la problemática específica y el tratamiento que se esté llevando a cabo. Dicho informe, debe ser con fecha del año en curso y debe solicitar explícitamente una evaluación de estas características.
- b) Los estudiantes que manifiesten dificultades en su proceso de aprendizaje, debidamente evaluados por el Departamento de Orientación a través de su Psicopedagoga, deberán seguir obligatoriamente el tratamiento específico que se requiera fuera del establecimiento y entregar informes de los respectivos estados de avance de acuerdo a períodos de tiempo solicitados. De no hacerlo, el colegio se reserva el derecho de tomar las medidas que estime conveniente.

De los Instrumentos de evaluación diferenciada NB5 –NB6

- a) Se priorizarán ciertos objetivos, habilidades y/o destrezas a través de diversas estrategias evaluativas.
- b) Las pruebas o controles, serán los mismos que se apliquen a todos los alumnos del grupo curso.
- c) Frente al desarrollo de pruebas, si es necesario se otorgará mayor tiempo y explicaciones adicionales.

De la Comunicación (NB5 – NB6)

- a) Los profesores de cada curso, recibirán un informe de cada uno de los casos con las sugerencias metodológicas específicas, el que será entregado por el Departamento de Orientación.
- b) El desarrollo de los programas específicos de cada alumno, será supervisado por la Psicopedagoga del ciclo.
- c) El Profesor Jefe en conjunto con el Departamento de Orientación, serán los interlocutores entre especialistas, apoderados y colegio.

Párrafo 2: DISPOSICIONES GENERALES DE N.B.1 a N.B 6.

- Art.1 El año escolar comprenderá dos semestres lectivos.
- Art.2 Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores, asignatura, o actividades contempladas en el plan de estudio.
- Art.3 De acuerdo a la normativa actual, el Rector del establecimiento previa consulta al profesor jefe del curso y al profesor del subsector de aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de un subsector o asignatura, en casos debidamente fundamentados.
- Art.4 El profesor de cada subsector de aprendizaje deberá evaluar los Objetivos Transversales, cualitativamente, de acuerdo a pauta establecida por el Colegio.
- Art.5 Se evaluarán los Objetivos Transversales a través de un Informe de desarrollo Personal y Social del alumno informando al apoderado una vez al semestre por escrito.
- Art.6 No se aplicarán evaluaciones coeficiente dos desde NB1 a NB4.
- Art.7 La evaluación diferenciada que aplicará el colegio está orientada a ofrecer variados procedimientos de enseñanza y evaluación.
- Art.8 Se aplicará evaluación diferenciada a los alumnos que presenten Trastornos de Aprendizaje Específicos, acreditado con certificado del

Especialista, entregándolo semestralmente a Coordinación Académica y Profesor Jefe.

- Art.9 También se aplicará evaluación diferenciada a los alumnos que no puedan cursar en forma regular y de manera temporal uno o más subsectores de aprendizaje, por dificultades de idioma, ingreso tardío por viajes al extranjero (autorizado por el Colegio) y/o ausencias por dificultades de salud acreditadas con certificado médico.
- Art.10 Coordinación Académica, informará a los profesores de los alumnos que reciben tratamientos con especialista externos, describiendo si su situación es temporal o permanente (N.B.1 a N.B.4)
- Art.11 En NB5 y NB6, esta información será entregada a través del Departamento de Orientación, específicamente por la Psicopedagoga al profesor jefe correspondiente y a los Profesores de cada subsector.
- Art.12 Los alumnos que reciban atención en el Colegio, (NB1 a NB4) será la Profesora diferencial o Psicopedagoga quién informará a los profesores Jefes y de asignatura, respecto a los alumnos que presenten Trastornos Específicos de Aprendizaje, y el tipo de evaluación diferenciada que requieren.
- Art.13 Los alumnos de NB1 a NB6, serán evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades del plan de estudio, incluyendo Religión, la que no incidirá en el promedio final ni en la promoción.
- Art.14 La evaluación del Subsector Religión se registrará en base a logro de objetivos, centrándose en una pauta, la cual tendrá los siguientes criterios: muy bueno, bueno, suficiente e insuficiente.
- Art.15 Se realizarán evaluaciones formativas cuando el profesor lo estime conveniente.
- Art.16 El profesor de cada subsector, informará a los alumnos de los resultados obtenidos en los diferentes trabajos y prueba realizadas, esta información será entregada a más tardar en los diez días hábiles (dos semanas) después del momento de la entrega de los trabajos, motivando el auto-aprendizaje y la auto-evaluación, dando la posibilidad de nivelarse en los aprendizajes que aún no se han logrado.
- Art.17 El profesor Jefe informará, cada vez que sea necesario, al apoderado sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje, para que le apoyen en la búsqueda de soluciones.

Párrafo 3: DE LAS CALIFICACIONES

- Art.18 En la evaluación de Primero y Segundo Año Básico, en todos los subsectores, incluyendo Religión, se aplicarán criterios pedagógicos sobre la base de logros de aprendizaje, los que se verán reflejados en conceptos (Bien Logrado, Logrado. En proceso, No logrado)
- Art.19 En certificados y actas de **N.B.1** los criterios pedagógico enunciado en el art. 17, se relacionarán con la tabla de calificaciones establecidas en el Decreto.(1.0 a 7.0)
- Art.20 Desde Tercero a Octavo Año Básico, la calificación semestral de cada subsector corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el alumno en este período.
- Art.21 Desde 3ª a 6ª Básico en el sector Artes, se evaluarán las asignaturas por separados (Educación Musical y Artes). Semestralmente se obtendrá el promedio por la suma de ambas dividiendo por dos.
- Art. 22 En NB5 y NB6 los alumnos optarán por uno de los dos subsectores de artes (Visuales o Musicales) .
- Art.23 La calificación del subsector Religión, corresponderá a los conocimientos y objetivos tratados. Esta se expresará en cifras en los dos semestres y se convierte en concepto correspondiente como calificación final. Esta no incidirá en el promedio general ni en la promoción.
- Art.24 El número de calificaciones semestrales en las distintas asignaturas estará determinado por el número de horas semestrales de cada asignatura.
- Los subsectores con dos horas semanales, tendrán tres calificaciones semestrales como mínimo.
 - Los subsectores con tres horas semanales, tendrán cuatro calificaciones semestrales como mínimo.
 - Las asignaturas con cuatro o más horas semanales, tendrán cinco calificaciones como mínimo.
- Art.25 El cálculo de las notas semestrales, promedio final del subsector y el promedio general, se realizará aproximando desde la centésima 0,05 a la 0,09, a la décima superior.
- Art.26 Los alumnos de los cursos correspondientes : 1º/2º, 3º/4, y 5º/6, de Educación General Básica, no rendirán exámenes. El promedio final de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de ambos semestres, se usará la escala del 1 al 7 hasta un decimal.

Párrafo 4: DE LOS EXÁMENES

- Art.26 Todos los alumnos de NB5 y NB6, deberán rendir exámenes finales en los subsectores de Lenguaje y Comunicación, Inglés, Educación Matemática, Estudio y Comprensión de la Naturaleza y Estudio y Comprensión de la Sociedad.
- Art.27 Los alumnos que obtengan un promedio 6,7 (Seis coma siete) en alguno de los subsectores antes mencionados, podrán eximirse de dicho examen.
- Art.28 En caso de no asistir a un examen por razón de salud, se deberá acreditar el hecho con el respectivo certificado médico. Frente a esta situación se reprogramará el examen.
- Art.29 En casos particulares de enfermedades que requieran un mayor tiempo de reposo y se extienda más allá de la fecha de término del año escolar, será la Dirección del Ciclo en conjunto con la Coordinación Académica quienes resuelvan la situación final del alumno (a).
- Art.30 El examen reprogramado, puede ser oral o escrito, según lo determine el profesor(a) del subsector y la Coordinación Académica del ciclo.
- Art.31 La calificación final de los alumnos que rindan examen, en cada subsector, corresponderá a la suma de la nota del examen, que tendrá un valor de un **20%**, más el promedio de las notas de los dos semestres que tendrá un valor del **80%**.
- Art.32 El examen, tendrá por objeto evaluar los contenidos fundamentales del programa anual, enfatizando las habilidades y las destrezas que los alumnos deben desarrollar a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos.
- Art.33 En el sector de Ciencias, el alumno de NB5 y NB6, rendirá exámenes de manera separada, en cada subsector.
- Art.34 En los sectores de Educación Artística, Educación Física y Educación Tecnológica, la nota final corresponderá al promedio aritmético de los dos semestres.
- Art.35 Los exámenes serán confeccionados por el respectivo profesor de asignatura, con la supervisión del Jefe de Departamento y la Coordinación Académica del ciclo.
- Art.36 El profesor de cada Subsector de Aprendizaje, desarrollará un período de preparación de exámenes programado por el establecimiento. La asistencia a este periodo de preparación es de carácter obligatorio para todos los alumnos, inclusive aquellos que se eximen.

Art.37 El profesor de cada Subsector, informará durante la segunda quincena de octubre, sobre los objetivos, contenidos, habilidades y/o destrezas que serán evaluadas.

Art.38 Aquellos alumnos que obtengan nota deficiente en algún examen y que estén debidamente diagnosticados y con tratamiento por trastornos de aprendizaje, podrán optar a una reevaluación de su examen de manera oral, en conjunto con el profesor(a) de asignatura y la Psicopedagoga del ciclo.

Párrafo 5: DE LA PROMOCION

Art.39 Serán promovidos los alumnos de Primero a Octavo año de Educación General Básica que hayan aprobado conjuntamente los objetivos de los subsectores de aprendizaje del plan de estudio.

Art.40 Serán promovidos los alumnos de Primero a Octavo año de Educación General Básica ,que no hubieran aprobado **un subsector** de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio de 4.5** o superior incluido el no aprobado.

Art.41 Serán promovidos los alumnos de los cursos de Segundo a Tercer y de Cuarto a Octavo año de Educación General Básica, que no hubieran aprobado **dos subsectores** de aprendizaje siempre que su nivel de logro corresponda a un **promedio 5.0** o superior, incluidos los no aprobados.

Art.42 **Serán reprobado** sólo en caso excepcional algunos alumnos de 1º y 3º Básico que presentan un retraso muy significativo en lectura escritura y/o matemáticas. Que además fueron apoyados durante el año con un programa de estrategias conocido por todo el equipo de docente y principalmente por sus padres.

Art.43 Una vez finalizado este proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los subsectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art.44 El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Párrafo 6: DE LA ASISTENCIA

- Art.45 Serán promovidos los alumnos que asistan, a lo menos el **85%** de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- Art.46 El Director de ciclo, en conjunto con el profesor jefe y por razones justificadas podrán autorizar la promoción de los alumnos de Primero a Cuarto año Básico con un porcentaje de asistencia menor al exigido. Para los alumnos que cursan NB3, NB4, NB5 y NB6, esta autorización deberá ser refrendada por el consejo de Profesores del Curso.
- Art.47 La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Viña del Mar, marzo 2009